ADENDA No. 2

LP-DO-SRN-023-2021

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ - YATI RUTA 78-02, MOMPOX-GUAMAL RUTA 78-04 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, GUAMAL - EL BANCO RUTA 78-05, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL BANCO – EL BURRO RUTA 78-06, DEPARTAMENTO DE CESAR

El Instituto Nacional de Vías, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y las observaciones allegadas por la plataforma del SECOP II, considera pertinente modificar el Anexo Técnico del presente proceso de selección, el cual queda así:

ADENDA No. 1

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica el Anexo Técnico del proceso, en el sentido de aclarar el numeral 8.RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO, en cuanto a la cantidad de equipos requeridos, el cual quedará así:

8. RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO

El adjudicatario deberá aportar dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones, formulario "Relación de Equipo", la relación del equipo mínimo obligatorio relacionado a continuación y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario del Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata. El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto.

Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

En todo caso el equipo mínimo estará compuesto por:

- *Seis (6) volquetas de 14 M3 de capacidad individual como mínimo*
- *Cuatro (4) mezcladoras de Concreto con capacidad mínima individual de 2 bultos de cemento.*
- *Cuatro (4) Reglas Vibratorias de longitud de 3 a 5 m, motor de 3600 rpm y potencia 6 HP, o superior.*
- *Tres (3) Carro tanques para transporte de agua con capacidad mínima de 1.000 galones cada uno.*
- *Dos (2) compresor con martillo para demoler, de potencia mínima de 120HP.*
- *Tres (3) vibradores para concreto Motor de 3 hp a 18.000 rpm Mangueras de 4 mt, o superior.*
- *Tres (3) Terminadoras de Asfalto (Finisher), potencia en el volante 174 HP, ancho de pavimentación mínimo 10pie, o superiores características.*
- *Tres (3) Retroexcavadoras de 138 HP como mínimo, sobre orugas.*
- *Tres (3) Retro cargadores sobre llantas, que cumplan como mínimo: Potencia en el volante 125 hp, Clasificación de RPM del motor 2300.*
- *Tres (3) Motoniveladoras de mínimo: potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 Ton.*
- *Tres (3) Vibro compactadores, de mínimo: potencia 153 HP, peso 10 Ton.*
- *Tres (3) Compactadores neumáticos de Potencia 70 HP, peso de 13 ton, ó superiores características.*

No obstante, el adjudicatario deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.

El Contratista e Interventor analizarán la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal.

Los equipos deben ser modelos respecto a su fabricación, que como mínimo se encuentren dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación.

Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El Equipo mínimo obligatorio, se entiende puesto a disposición de la Entidad, al momento de suscribir el acta de inicio de contrato y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado, cuando se ejecute el ítem contenido en el Formulario No. 1 Presupuesto Oficial en el cual se hace uso de este quipo, previa autorización por parte del Interventor.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

Las demás previsiones del pliego de condiciones y documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** en la presente adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., el 09 de Julio de 2021

(original firmado)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

(original firmado)
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Mario César Romero López	Ingeniero Grupo Programación y Seguimiento - SRN	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Liliana Lizeth García Meza	Gestora Técnica de Proyecto - SRN	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró	Juan David Cardenas Cabeza	Abogado Dirección de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Fabián Ernesto Arango Pineda	Director Territorial Magdalena	ORIGINAL FIRMADO
Revisó	Edwin Javier Galvis Acevedo	Coordinador Grupo Asuntos Precontractuales	ORIGINAL FIRMADO